

Editorial

El Malestar en la Educación – Parte II

“Todos somos hijos de nuestra educación, nuestra cultura y nuestra época”

Oliver Sacks¹ – En movimiento – Una vida

El tema a tratar en este editorial corresponde a la segunda parte de algunas reflexiones que sobre el mismo tema inicié en el número anterior, donde dejé planteadas varias inquietudes que revelan mi análisis de la crisis que aqueja a las instituciones públicas de educación, debido a los recortes presupuestales y a la exigua inversión que en nuestro país se dedica al campo de la investigación, la innovación y las nuevas tecnologías; lo que ha generado el que ocupemos una vergonzosa posición en la escala comparativa de inversión frente a otros países latinoamericanos.

Corresponde ahora, tal como lo dije antes, proponer salidas con una visión más amplia y actualizada de nuestro sistema de educación observando siempre dos objetivos fundamentales: **mayor calidad y pertinencia, sin perder de vista los cambios mundiales que ocurren a una gran velocidad.**

Por eso propongo que la primera mirada que debemos realizar es a la legislación vigente que brinda el entorno normativo para la educación, la ciencia y la tecnología en nuestro país:

- **Ley 115 de 1994:** Mejor conocida como Ley General de Educación, en la que al definir su objeto dice:

*“La presente Ley señala las normas generales para regular el **Servicio Público de la Educación** que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de **servicio público**.”* (negrilla y subrayados fuera del texto original).

En otras palabras, consagra a la educación como un servicio público, que podrá llevarse a cabo en instalaciones públicas o privadas. Señalando acto seguido:

¹ Oliver Wolf Sacks, (9 de julio de 1933, Cricklewood, Londres, Reino Unido; 30 de agosto de 2015, Manhattan, Nueva York, Estados Unidos). Neurólogo y escritor británico, aficionado a la química y divulgador de la ciencia, particularmente en lo referente a su especialidad. Ostentó el título de Comendador de la Orden del Imperio Británico, Sus libros figuran galardonados por el New York Times entre los 10 mejores del año. Obtuvo nominaciones al premio Goodreads Choice Award en la categoría de Ciencia y Tecnología.. <https://www.google.com.co/search?q=oliver+sacks&oq=oliver+sacks&aqs=chrome>.

“...De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.”

Al final la misma ley señala que:

Artículo 35 – Articulación con la educación superior

“Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así:

- Instituciones técnicas profesionales,*
 - Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y*
 - Universidades.”*
- Por su lado la Ley 30 de 1992 – Ley de Educación Superior señala:

“Artículo 1° La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

*Artículo 2° **La Educación Superior es un servicio público cultural**, inherente a la finalidad social del Estado.*

*Artículo 3° El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, **garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia** de la Educación Superior.”*

Es aquí donde comienzan los problemas originados en nuestra propia legislación, ya que se define la educación como un servicio público que, en la práctica, se lleva a cabo en instalaciones privadas y públicas; sin embargo, en la actualidad hemos ido más allá; hablamos de las instituciones de educación pública e instituciones de educación privada. Frente a este contexto resulta que no existe una garantía plena para la inspección y vigilancia en la educación superior y tampoco se puede presuponer que esta vigilancia se realice con el rigor que debiera.

Es evidente que no se puede continuar cayendo en la trampa de diferenciar lo público de lo privado, donde lo primero figura como el malo y lo segundo resulta ser el bueno y menos aún podremos proseguir si se admite que la educación privada puede cobrar lo que quiera, en tanto que la educación pública no, ofreciendo además la gratuidad completa en todos los procesos de formación ofrecidos por el SENA.

Esta es la primera idea que debe desarrollarse y definirse claramente ahora, cuando las dos leyes mencionadas cumplen un largo período de ejecución: 25 años la Ley 30 de 1992 y 23 años la Ley 115 de 1994. Considero, por lo tanto, que es el momento para re-pensar e incorporar a una nueva ley de educación, parámetros relacionados con la pertinencia, la calidad, universalidad, inclusión y la movilidad social.

Esta propuesta admite una pregunta a manera de ejemplo: ¿Porqué es posible hablar de los dineros públicos administrados por las instituciones prestadoras de servicios de salud, en la Ley de Seguridad Social en Salud; dineros que son propiedad del Estado y que son administrados por entes públicos o privados; pero este mismo manejo no es posible hacerlo para el sistema de educación?

La nueva Ley General de Educación debería contemplar reglas claras para:

- Modelos educativos
- Movilidad de estudiantes entre entidades de educación pública y privada
- Currículos y ciclos propedéuticos
- Administración y fuentes de financiación con recursos públicos y privados
- Calidad, pertinencia y equidad
- Internacionalización
- Financiación, inversión, vigilancia y control
- Además de educación primaria, secundaria y superior, reglas claras para la educación terciaria y sus niveles de especialización
- Ciencia, tecnología e innovación en cada uno de los ciclos de formación.

Detengámonos a analizar ese último factor: Ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con lo expuesto por Eslava Schmalbach-Navarro Vargas (2009)², quienes señalan:

La investigación articulada con el quehacer de una nación, la lleva a alcanzar rápidamente el desarrollo científico y tecnológico y a posicionarse entre las mejores del mundo. Es por esto que los países desarrollados destinan entre el 1.5 y el 3.9 por ciento de su producto interno bruto para investigación y desarrollo, lo que les permite ejecutar proyectos estratégicos que les aumentan la productividad, o repercuten en mejoras de su calidad de vida. Países como China, Japón, algunos de Europa y recientemente Corea, han basado su expansión y posicionamiento político en la inversión en investigación científica y tecnológica.

En el caso contrario, un país que no investiga y no innova en su tecnología, está condenado a continuar dependiendo de los desarrollos de otros, pagando los altos precios que tiene la adquisición de estas nuevas tecnologías.

Colombia es un país que adopta las tecnologías rápidamente y esto hace que esté pagando también el costo que implica su adquisición, gran parte del cual es asumido en primera instancia como gasto privado, bien sea de las empresas o las personas. De esta manera las empresas mejor posicionadas y las personas con mejores ingresos son las que se benefician primero de las nuevas tecnologías, comportamiento inequitativo desde el punto de vista socioeconómico.

Evidentemente, al revisar los pobres resultados que hemos alcanzado como nación, nos corresponde igualmente revisar la Ley 1286 de 2009, mejor conocida como Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), la cual da origen a la transformación de Colciencias en Departamento Administrativo y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Veamos algunas consideraciones para su implementación:³

2 Revista de la Facultad de Medicina Print versión ISSN 0120-001- Editorial vol.57 no.1 Bogotá Jan./March 2009 - Ley de Ciencia y Tecnología - Javier Eslava-Schmalbach, MD, MSc, PhD.1, Ricardo Navarro-Vargas, MD2. 1 Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Profesor Asociado Director Instituto de Investigaciones Clínicas Facultad de Medicina Correspondencia: jheslavas@unal.edu.co 2 Universidad Nacional de Colombia, Bogotá Profesor Asociado Unidad de Anestesiología Departamento de Cirugía Facultad de Medicina Correspondencia: jrnavarro@unal.edu.co.

3 Tomado de http://www.colombiaaprende.edu.co/html/investigadores/1609/articles-191480_archivo15.pdf - Santiago Montenegro -DNP-Comentarios a la Ley 1286 de Ciencia Tecnología e Innovación – junio 2009.

- Es notoria la ignorancia de muchos sectores sociales sobre la importancia de la Ley CTI. Su importancia tan solo es reconocida por los académicos y algunos empresarios. Sin embargo, su valor como parte de la construcción de un mejor futuro no ha trascendido al mundo de los políticos, empleados públicos y sector de los trabajadores.
- La política de formación del capital humano está sesgada hacia los estratos altos: Por lo tanto, la ampliación de cobertura debe ser más incluyente. Existen brechas entre los sectores urbanos y rurales, así como brechas regionales que ameritan ser disminuidas. Una posible solución para ello sería abrir las instituciones públicas de formación, como las universidades, a la interacción con el sector privado.
- Aunque no existan recetas para innovar, se pueden crear condiciones para que florezca la innovación tales como:
 - Ambientes que promuevan la creatividad, la libertad individual y la crítica, como condiciones que desafíen la sabiduría convencional, generando el intercambio de ideas, la integración de culturas y la interrelación de personas con variedad de pensamientos.
 - Aceptar que la innovación sólo se da en ambientes abiertos al mundo físico y de las ideas.
 - Admitir que ninguna empresa, proceso o invento es definitivo; que nada, ni nadie tiene garantizado su futuro. En últimas, entender que para innovar es menester aceptar que el mundo es dinámico y el futuro impredecible.
 - Finalmente recordar la frase de John Kao: *“los países desarrollados no invierten en I&D porque son ricos; son ricos porque invierten en I&D.”*

En este orden de ideas, considero que la mayor frustración generada por la Ley de CTI ocurre con la destinación específica de regalías destinadas al fomento de proyectos de investigación regionales. Y al respecto por encontrar sus planteamientos muy coherentes con las inquietudes que he expuesto, cito a continuación algunas de las recomendaciones tomadas de un foro sobre CTI expuesta por el doctor Jorge Hernán Cárdenas Santamaría⁴:

- “Existe una institucionalidad relevante, pero el avance y efectividad de las políticas es embrionario.
- Transcurridos 6 años desde la importante aprobación en el 2011 del uso de regalías para la CTI, los resultados no son satisfactorios y deben hacerse reformas en los procesos y alcances de esta fuente.
- El Ingreso a la OCDE puede ser beneficioso en materia de CTI: sitúa al país en un club de países con inversiones en CTI 8 veces más grandes (como % del PIB invertido) que las que son propias a nivel nacional y en una organización internacional con políticas más sofisticadas en este campo.
- Se debe reconocer que los centros de Excelencia juegan un papel preponderante en el desarrollo de los Sistemas Nacionales de CTI.
- En materia de maestrías nacionales el atraso es enorme y de este sucinto recorrido no parece haber políticas claras en esta materia.

- En formación avanzada, tanto a nivel de maestría como de doctorados se reclama una fuente estable de recursos y por fuera del presupuesto regular de Colciencias. Esto tanto para programas nacionales como en el exterior.
- Sería importante que la comunidad de CTI gradualmente convergiera y expresara con una voz muy articulada todas sus propuestas de reforma”.

Todo lo anterior, nos lleva a considerar que para poder avanzar en materia de investigación, innovación y tecnología, se deben realizar esfuerzos muy diversos por parte del gobierno, la academia y el sector laboral, con el objeto de optimizar los recursos para brindar un mayor espacio generador de nuevas investigaciones y aplicaciones de tipo científico y tecnológico y por lo tanto la gran tarea y esfuerzo que nos compete estará en redefinir y repensar las tres leyes que engloban este proceso: **La Ley General de Educación** (Ley 115 de 1994), **Ley de Educación Superior** (Ley 30 de 1992) y **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación** (Ley 1286 de 1997), lo que nos conducirá, muy seguramente, aunque después de unos 15 o 20 años de ejecución, a alcanzar la construcción de una nación en paz, poseedora de una mejor educación, incluyente y participativa con un mayor y mejor desarrollo científico, innovador y tecnológico que le permita enfrentar en circunstancias más favorables para sus ciudadanos, un mundo altamente competitivo compuesto por sociedades de conocimiento muy especializadas.

Este es nuestro nuevo reto y todos, desde nuestros diferentes espacios, estamos llamados a cumplirlo. ¡Los invito entonces a acompañarnos en esta tarea!

Jorge Alberto Betancourt Rodríguez⁵
Subdirector Centro de Servicios Financieros
SENA - Regional D.C.

⁵ Ingeniero Civil de la Universidad de los Andes, con Maestría en Administración de Negocios de la Universidad Sergio Arboleda. Se desempeñó por varios años en el sector privado y desde mediados del 2006 al haber ganado el concurso respectivo, fue nombrado como Subdirector del Centro de Servicios Financieros del Sena, Regional Distrito Capital.